

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE  
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)  
[cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bogotá, D. C., enero 23 de 2023

**REF. N° 11001400307820190197500**

Previo a darle curso a la solicitud allegada en el cuaderno de medidas cautelares (cfr. archivos digitales 006 Cd. 2), se requiere al apoderado judicial de la demandante para que allegue la solicitud desde uno de los canales de notificación denunciados en la demanda, dado que el correo desde el cual remite la solicitud de medida cautelar no está registrado en ninguno de los actos procesales como correo de notificación de la actora o de su apoderada. Téngase en cuenta que de conformidad con el art. 103 del CGP, solo se presumen auténticos los memoriales y demás comunicaciones cruzadas entre las autoridades judiciales y las partes o sus abogados, cuando sean originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA**

**JUEZ**

JAOM

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 78**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07b3d55e77f12d5be52200480cd9135c74e9c6afe36ba98d2787e63845bf5bb4**

Documento generado en 24/01/2023 09:36:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE  
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)  
[cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C., enero 23 de 2024

**Ref: nro. 11001400307820220011400**

Obre en autos la respuesta allegada por la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá, para los fines pertinentes,

Ahora, previo a decidir lo que en derecho corresponda al secuestro sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria nro. 50C-1420092, por secretaría requiérase a la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá, para que en el ámbito de sus funciones corrija el nombre del despacho judicial registrado en la medida de embargo inscrita en la anotación nro. 018 en el certificado de libertad y tradición del bien inmueble ya referido, como quiera que se relacionó de forma errada el nombre del despacho "Juzgado **68** de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple" siendo lo correcto "Juzgado **60** de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple".

De conformidad con lo previsto en el art. 125 del CGP, una vez sean elaborados los correspondientes oficios por parte de la secretaría del despacho, se impone a la parte interesada la carga de remitirlos a las entidades que correspondan. Se precisa que las comunicaciones u oficios que emanen de la secretaría del despacho serán signados mediante firma electrónica, cuya autenticidad puede ser verificada escribiendo al correo institucional de este despacho o través de la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) [firma electrónica], ingresando al link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/>

**NOTIFÍQUESE (2),**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA**

ABL

**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 78**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a69029102a4dc1e6e64f0ed7572dd870c957cd3a86e977ff0aeb333883fdfa1**

Documento generado en 24/01/2023 04:51:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE  
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)  
[cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C., enero 27 de 2023

REF: nro. 11001400307820220074800

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad con lo resuelto por el despacho en audiencia de enero 26 de 2023, por secretaría ofíciase al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, a la Personería Distrital de Bogotá, al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, Secretaría Distrital de Integración Social, a la Policía Nacional - Unidad de Protección a la Infancia y Adolescencia, Policía Metropolitana de Bogotá – Unidad de Fuerza Disponible y/o Unidad de Diálogo y Acompañamiento del Orden - antes el Escuadrones Móviles Antidisturbios de la Policía Nacional –ESMAD-, y a la Unidad Administrativa de Migración Colombia en virtud de sus funciones de policía judicial<sup>1</sup> ante la presunta residencia de ciudadanos venezolanos no identificados, incluidos menores de edad en el inmueble objeto de restitución, para que en marco de sus funciones y competencias presten el acompañamiento al despacho, a fin de evacuar con la seguridad necesaria y requerida la presente diligencia de restitución de dominio, considerada de **ALTO IMPACTO, el próximo 7 de febrero de 2023 a las 10:30 a.m., sobre el inmueble identificado con folio de matrícula nro. 50S-40239626 ubicado en la Carrera 87 B BIS B nro. 69 – 05 sur de Bogotá, localidad de Bosa, en jurisdicción del Distrito de Bogotá.**

Los funcionarios designados deberán concurrir media hora antes a la hora y fecha establecida en el lugar de la diligencia, so pena de las sanciones de ley.

Directamente por secretaría remítase el acta de la diligencia de entrega de bien inmueble adelantada el 26 de enero de 2023, el oficio aquí ordenado y la presente providencia, a la Policía Metropolitana de Bogotá para la coordinación pertinente. Del mismo modo, por secretaría y a través de los medios de contacto suministrados en audiencia, comuníquese lo aquí dispuesto a los miembros de la Policía Nacional mayor CÉSAR SÁNCHEZ, comandante de la Estación de Policía de la localidad de Bosa; la comandante del CAI de Bosa La Libertad LAURA VALENTINA VELASQUEZ MURILLO; el comandante encargado del grupo de reacción de la localidad de Bosa, subintendente EDWIN MONSALVO; el personal de la Policía de Infancia y Adolescencia, coordinados por el sub comandante RUBÉN CORREDOR BELTRÁN y al intendente CARLOS QUIJANO, miembro de la Oficina

<sup>1</sup> Artículo 27 del Decreto número 4062 de 2011 y artículo 202 del Código de Procedimiento Penal.

de Planeación de la Policía Metropolitana de Bogotá, quienes prestaron el acompañamiento en audiencia de enero 26 de 2023, para que garanticen la presencia del personal de policía competente en la diligencia de entrega. Adviértaseles en la comunicación que en coordinación interna de dichas dependencias deberán disponer del cuerpo de policía necesario y la fuerza disponible capacitada para atender la entrega, sin mayores dilaciones o demoras, como quiera que en la diligencia adelanta el 26 de enero del año en curso, aunque se contaba con la presencia de 16 miembros de la Policía Nacional, no se pudo cumplir con la comisión por ausencia de condiciones de seguridad.

Secretaría proceda de conformidad. Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedito en forma inmediata, teniendo en cuenta los números de celular suministrados por los funcionarios en el marco de la diligencia anterior, garantizando la confidencialidad y el tratamiento de datos personales y sensibles sujetos a reserva.

Por último, se requiere al apoderado de la parte interesada para que el término de tres días contados a partir de la notificación de esta comunicación radique el oficio aquí ordenado ante la Policía Metropolitana de Bogotá y ante la Estación de Policía de la localidad de Bosa, allegando las respectivas constancias de radicación. Lo anterior, de conformidad con el artículo 125 del CGP.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA  
JUEZ**

ABL

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 78**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d415013cc8454fe3920e6ff78e6854e6c99cc5bb4d53d4dc7beb8ee29f9a26ec**

Documento generado en 27/01/2023 03:17:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**